



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONCEJO MUNICIPAL DE BARANOA
NIT: 800.253.849-3

ACUERDO No. 018
(septiembre 06 de 2021)

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BARANOA, PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ACOJAN AL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo Municipal de BARANOA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular, las que le otorgan los Artículos 287 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 Artículo 32, Ley 1617 de 2013, la Ley 2010 de 2019, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que es potestativo del Concejo Municipal, la expedición del Estatuto Tributario de Baranoa, de acuerdo a lo establecido en los numerales 6 y 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, aplicable al Concejo Municipal en virtud de lo previsto por artículo 123 de la Ley 1617 de 2013, como función de los concejos distritales y municipales:

6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Que es necesario adoptar nuevas disposiciones legales al acuerdo 004 de 2020 Estatuto Tributario del municipio de Baranoa, ya que en el artículo del Artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 (Artículo 907 del Estatuto Tributario Nacional) estableció la obligación de los concejos distritales y municipales de expedir el Acuerdo que establezca las tarifas únicas del Impuesto de Industria y Comercio consolidado aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación.

ACUERDA

ARTICULO 1. Adiciónese los siguientes artículos al Estatuto Tributario Municipal, acuerdo 004 DE 2020, el cual quedará así:

ARTICULO 62-1. Autorización Legal y adopción del impuesto simple de tributación. El Impuesto de Industria y Comercio de que trata este Estatuto es el tributo establecido y autorizado por la Ley 14 de 1983 y el Decreto 1333 de 1988, con las modificaciones posteriores de la Ley 49 de 1990, la Ley 383 de 1997, la Ley 1819 de 2016 y la Ley 2010 de 2019 en lo relativo a la integración del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado al Régimen Simple de Tributación, que comprende el Impuesto de Industria y Comercio, el de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil.

ARTICULO 62-2. Adóptese para el municipio de BARANOA el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE) para la formalización y generación de empleo, contenido en el libro octavo del estatuto tributario nacional.



Municipio de Baranoa

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONCEJO MUNICIPAL DE BARANOA
NIT: 800.253.849-3

ARTICULO 62-3. Las tarifas consolidadas del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado de los contribuyentes que se acojan al Régimen Simple de Tributación de que trata la Ley 2010 de 2019, son las siguientes:

Numeral actividades Artículo 908 del Grupo de Tarifa por mil Estatuto Tributario Nacional Actividades consolidada.

	Numeral actividades Artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional	GRUPO DE ACTIVIDADES	TARIFA POR MIL CONSOLIDADAS
1	"Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería"	COMERCIAL	10
		SERVICIOS	10
2	"Actividades comerciales al por mayor y detal; Servicios técnicos y mecánicos en los que a los predomina el factor material sobre el DI intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres2 mecánicos de vehículos y electrodomésticos; Actividades industriales. incluidas las de agro-industria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales:"	COMERCIAL	10
		SERVICIOS	10
		INDUSTRIAL	7
3	"Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales"	SERVICIOS	10
		INDUSTRIAL	7
4	Actividades de comida y bebidas y actividades de transporte	SERVICIO	10

¡Un Concejo innovador!

Página Web: concejo-baranoa-atlantico.gov.co

Dirección: Carrera 18 N° 16 A-16

Email: concejobaranoa1@gmail.com

Cel.: 3007489452

Baranoa – Atlántico



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONCEJO MUNICIPAL DE BARANOA
NIT: 800.253.849-3

ARTICULO 62-4. Del total del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado obtenido a través de Régimen Simple de Tributación se distribuirá el setenta y nueve 79% al impuesto de industria y comercio, el quince por ciento (15%) al Impuesto de Avisos y Tableros y el seis por ciento (6%) a la Sobretasa Bomberil.

La distribución la desarrollará la secretaria de Hacienda Distrital cada vez que reciba los dineros que gire la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional — DGCPN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Tratándose de una tarifa consolidada, sobre su determinación no aplicará ningún tratamiento preferencial de los impuestos de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil.

ARTICULO 2. Adiciónese un inciso al Artículo 251 del Estatuto Tributario municipal, acuerdo 004 de 2020, el cual quedara así:

“En caso de incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales por parte de los contribuyentes que se acojan al Régimen Simple de Tributación o cuando un sujeto pasivo que habiéndose acogido a este régimen realice actividades gravadas en el municipio de BARANOA y no lo informe a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, en los formularios prescritos para el efecto, la secretaria de hacienda, se reserva la facultad de fiscalización, liquidación y cobro del impuesto a la luz de las normas sustanciales y procedimentales vigentes para el régimen general del Impuesto de Industria y Comercio su complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil del Estatuto Tributario municipal, acuerdo 004 de 2020.

Para efectos del ejercicio de las facultades de fiscalización y aplicación del régimen sancionatorio tanto la declaración anual como los recibos de pago de los anticipos que adopte la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN para los contribuyentes que se acojan al Régimen Simple de Tributación, se entienden igualmente adoptados por el municipio de Baranoa como el mecanismo de declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y de la Sobretasa Bomberil. Sobre estas declaraciones y recibos de pago y cualquiera otra información que remita la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, se aplicará el proceso de fiscalización, determinación, y cobro para el ejercicio de las facultades y competencias por parte del municipio de Baranoa.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. El presente acuerdo rige desde la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las normas contrarias a este.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONCEJO MUNICIPAL DE BARANOA
NIT: 800.253.849-3

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Baranoa en el Honorable Concejo Municipal de Baranoa a los Seis (06) días del mes septiembre de 2021.

MÓNICA CONSUEGRA SOLANO
presidenta

ANTONIO CONSUEGRA SILVERA
Primer vicepresidente

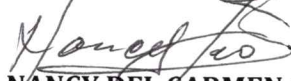
ALBA DICKSON ACOSTA
Segunda vicepresidenta

KARLA PAOLA LLANOS E.
secretaria general Honorable concejo

Baranoa, 07 de septiembre de 2021

Señor Alcalde

A su Despacho el Acuerdo Municipal 018 del 6 de septiembre de 2021, debidamente aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Baranoa.




NANCY DEL CARMEN OTERO CONTRERAS

Secretaria ejecutiva de Despacho

Baranoa, 07 de septiembre de 2021

En la fecha SANCIONO el Acuerdo Municipal 018 del 6 de septiembre de 2021

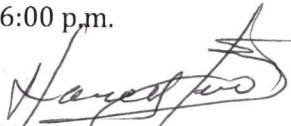


ROBERTO CARLOS CELEDÓN VENEGAS

Alcalde Municipal

FIJACION. En razón del auto que antecede, este Despacho fija el Acuerdo Municipal 018 del 6 de septiembre de 2021 en un lugar visible al público de esta Alcaldía, hoy 07 de septiembre de 2021 a las 05:00 p.m.

DESFIJACION. El presente Acuerdo Municipal del 6 de septiembre de 2021, luego de permanecer fijado en un lugar visible al público, se desfija el 08 de septiembre de 2021 a las 6:00 p.m.

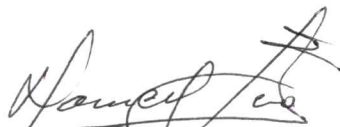


NANCY DEL CARMEN OTERO CONTRERAS

Secretaria ejecutiva de Despacho

Baranoa, 08 de septiembre de 2021

En la fecha se autoriza la publicación del Acuerdo Municipal 018 del 6 de septiembre de 2021, de conformidad con los artículos 27° y 81° de la Ley 136 de 1994.



NANCY DEL CARMEN OTERO CONTRERAS

Secretaria Ejecutiva de Despacho



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONCEJO MUNICIPAL DE BARANOA
NIT: 800.253.849-3

ACUERDO No. 018
(septiembre 6 de 2021)

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BARANOA, PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ACOJAN AL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARANOA

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo surtió dos (2) debates a conformidad con la ley 136 de 1994.

Este fue presentado a consideración de la comisión primera donde se les dio primer debate a los (29) días del mes de agosto de 2021.

El segundo debate se dio a los seis (06) días del mes de Septiembre de 2021, como consta en las actas que son llevadas en esta honorable corporación.

KARLA PAOLA LLANOS E.
Secretaria General honorable concejo.